



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

8570

BUENOS AIRES,

01 AGO 2018

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-007391-14-5 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma RAYMOS S.A.C.I., solicita la reinscripción del producto inscripto en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) bajo el Certificado N° 54.983.

Que a fojas 35 y 56 el peticionante desiste del presente trámite porque el producto fue reinscripto por Disposición ANMAT N° 8678/14 con vigencia al 15/05/2019.

Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido por el artículo 66 y 67 del Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) -Reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos-, corresponde declarar la clausura de los presentes actuados y su posterior archivo.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

8 5 7 0

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992, y por el Decreto N° 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase concluido el procedimiento iniciado por Expediente N° 1-0047-0000-007391-14-5 en virtud del desistimiento formulado por la firma RAYMOS S.A.C.I., de las referidas actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente disposición; cumplido, archívese.

Expediente N° 1-0047-0000-007391-14-5

DISPOSICIÓN N°

8 5 7 0

mlb


Dr. ROBERTO LEDESMA
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.